



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Jueves, 11 de febrero de 1993

Núm. 33

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando expediente sancionador de multa y pliego de cargos ..... 577-578

### SECCION TERCERA

#### Excmo. Diputación de Zaragoza

Nombrando vicepresidente segundo de esta Diputación .. 578  
Designando miembro de la Comisión de Gobierno .... 578

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de estaciones de servicio (gasolineras) y unidades de suministro de carburante ..... 578-579

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Notificando a contribuyentes de ignorado paradero .... 579

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la Administración número 5 requiriendo a deudores de ignorado paradero ..... 580  
Anuncio de la URE núm. 6 sobre diligencia de embargo de bienes inmuebles ..... 581

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 581-588

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 588-590  
Juzgados de lo Social ..... 591-592

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Arándiga

Convocando a Junta general extraordinaria ..... 592

#### Comunidad de Regantes La Loma de Quinto

Junta general ordinaria ..... 592

#### Estadio Miralbueno El Olivar

Convocando a Asamblea general ordinaria y extraordinaria 592

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 4.059

El día 10 de noviembre de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador número 916-92, dirigido a don Pedro Nuño Huertas con último domicilio conocido en calle Rosa de Alejandría, 60, de Barcelona, en el que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en este Centro a don Pedro Nuño Huertas, y

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 1992 se recibió en este Centro denuncia formulada contra usted por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 21 de julio de 1992 los servicios de ferrocarril en el trayecto Guadalajara-Zaragoza, número Rápido 544, viajando sin haber abonado el precio correspondiente como es preceptivo;

Resultando que del inicio del expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien en tiempo y forma presentó alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, en el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de 1990); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989 por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada ley establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa, que señala las cuantías sancionadoras, y el artículo 293.11) del Reglamento cuando preceptúa "queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de la empresa ferroviaria, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido al efecto, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Pedro Nuño Huertas una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 13 de enero de 1993. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 5.252

Con fecha 3 de diciembre de 1992, esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Jesús-Agustín Cortés Salas, cuyo último domicilio conocido fue en calle Emeline de Paukhurst, 20, 4.º B, de Zaragoza, en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 30 de noviembre de 1992 denuncia formulada contra usted por la Policía local de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 11.30 horas del día 12 de noviembre de 1992, en la calle de las Armas, 52, de Zaragoza, usted estaba consumiendo cocaína, por vía intravenosa.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 25 de enero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 4.116

Con fecha 7 de enero de 1993, esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Indalecio Hernández Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (avenida de Santa Isabel, 83, bajo), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 17 de diciembre de 1992 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 3.50 horas del pasado día 12 de diciembre, al proceder a su identificación, le fue ocupada una navaja de 16 centímetros de hoja, estando prohibida su tenencia y circulación.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar por cumplimiento

lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 21 de enero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 6.281

Por decreto número 107 de 1993, de 21 de enero, la Presidencia de esta Diputación ha resuelto:

1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.4 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, y 66 del Real Decreto 2.568 de 1986, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en nombrar vicepresidente segundo de la Diputación de Zaragoza a don Mariano Gómez Callao.

2.º El vicepresidente don Pascual Marco Sebastián tendrá la condición de vicepresidente primero a todos los efectos legales.

Zaragoza a 26 de enero de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 6.282

Por Decreto número 108 de 1993, de 21 de enero, la Presidencia de esta Diputación ha resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, y 72 del Real Decreto 2.568 de 1986, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en designar al diputado don Isidoro Palacios Roncal miembro de la Comisión de Gobierno de la Diputación de Zaragoza, como vocal de la misma, sustituyendo en este cargo al diputado don Eduardo Aguirre Alias.

Zaragoza a 26 de enero de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 6.318

Ha solicitado Repsol licencia para instalación y funcionamiento de estación de servicio (gasolinera) en calle Miguel Servet, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 6.319

Ha solicitado Repsol licencia para instalación y funcionamiento de estación de servicio (gasolinera) en calle Compromiso de Caspe, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 6.320

Ha solicitado Repsol licencia para instalación y funcionamiento de estación de servicio (gasolinera) en calle Fray Julián Garcés, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,



que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 6.321**

Ha solicitado Repsol licencia para instalación y funcionamiento de estación de servicio (gasolinera) en avenida Juan Pablo II, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 6.323**

Ha solicitado don Salvador Font Estrany, en representación de Cepsa Red, licencia para instalación y funcionamiento de unidad de suministro de carburante en calle María Zambrano, acceso carretera de Juslibol.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 6.324**

Ha solicitado don Salvador Font Estrany, en representación de Cepsa Red, licencia para instalación y funcionamiento de unidad de suministro de carburante en calle Alcalde Caballero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 6.325**

Ha solicitado don Salvador Font Estrany, en representación de Cepsa Red, licencia para instalación y funcionamiento de unidad de suministro de carburante en polígono de Malpica, calle A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 6.326**

Ha solicitado don Salvador Font Estrany, en representación de Cepsa Red, licencia para instalación y funcionamiento de unidad de suministro de carburante en prolongación del paseo de Echegaray y Caballero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 6.327**

Ha solicitado don Salvador Font Estrany, en representación de Cepsa Red, licencia para instalación y funcionamiento de unidad de suministro de carburante en prolongación del camino de las Torres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

**Núm. 1.706**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excelentísimo Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico como la de notificación a los efectos de inicio de plazo de ingreso de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	NºRECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
OHICO Y MARTINEZ SC	MULTAS ALC.	445-2198	5.000,-	BARBASAN; MARIANO 8
RUIZ RABADAN JOSE L	MULTAS ALC.	451-2198	25.000,-	BASELGA, MARIANO 10
RUIZ RABADAN JOSE L	MULTAS ALC.	452-2198	25.000,-	BASELGA, MARIANO 10
RUIZ RABADAN JOSE L	MULTAS ALC.	453-2198	25.000,-	BASELGA, MARIANO 10
CLAVIJO ARNAS CARLOS	MULTAS ALC.	457-2198	5.000,-	BELLAVISTA 20 PR CEN
MARCEAN FRANCO CARLOS	MULTAS ALC.	458-2198	25.000,-	BELLAVISTA 21
LLORENTE SANZ TELESF	PLUS VALIA	464-2198	3.316.408,-	BLANCAS, JERONIMO 4 CU B
BAR DOS ESQUIUS	MULTAS ALC.	468-2198	5.000,-	BLAS UBIDE, JUAN 3
BORRAZ RUPEREZ LUIS	MULTAS ALC.	474-2198	1.000,-	BOGGIERO, BASILIO188 PL A
FARRE SANCHEZ NATIVI	MULTAS ALC.	503-2198	7.500,-	BORJA 49 BJ
LAMARTA CUARTERO R	MULTAS ALC.	504-2198	7.500,-	BORJA 2 SG IZ
DIEZ MARIN FELIPE	MULTAS ALC.	512-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 40
JIM S CAVIA SA	MULTAS ALC.	514-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 20
ANTOÑERO PEREZ ARMANDO	MULTAS ALC.	515-2198	5.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 34 cu
REGAÑO CONDON JOSE A	MULTAS ALC.	516-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 38
REGAÑO CONDON JOSE A	MULTAS ALC.	517-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 38
REGAÑO CONDON JOSE A	MULTAS ALC.	518-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 38
REGAÑO CONDON JOSE A	MULTAS ALC.	519-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 38
REGAÑO CONDON JOSE A	MULTAS ALC.	520-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 38
REGAÑO CONDON JOSE A	MULTAS ALC.	521-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 38
REGAÑO CONDON JOSE A	MULTAS ALC.	549-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 38
GUSTAVO SANIGNACIO A	MULTAS ALC.	522-2198	25.000,-	CANAL, PASEO DEL KI OS
ASCOA	MULTAS ALC.	532-2198	25.000,-	BRETUN, TOMAS(MAESTRO) 48
ZURANO BRAVO FRANCISCO	MULTAS ALC.	532-2198	1.000,-	BURGOS 7
VALLES SERRANO PABLO	MULTAS ALC.	533-2198	25.000,-	BURGOS 13
LEIVA PEDRO JUAN JOSE	MULTAS ALC.	538-2198	1.000,-	CABRERA, ISLA DE 2
GARCES PEDRO ALBERTO	MULTAS ALC.	540-2198	5.000,-	CADENA 6
BURQUETE LOPEZ ANTONIO	MULTAS ALC.	550-2198	10.000,-	CANELLAS, VIDAL DE 2
IGLESIAS RIAL M LUISA	MULTAS ALC.	553-2198	25.000,-	CANOVAS, ANTONIO 22 CU F
HERREIZ MURUZABAL FERN	MULTAS ALC.	557-2198	7.500,-	CANTIN Y GAMBOA, 2
VILLAGRASA UCHE JESUS	MULTAS ALC.	558-2198	25.000,-	CANTIN Y GAMBOA, 17
ARANDA RAMIRES DANIEL	MULTAS ALC.	561-2198	1.000,-	CAPRICORNIO 12 PR B
RESTAURANTE C OYARZUN	MULTAS ALC.	570-2198	25.000,-	CARMEN, PL NTRA SRA 1
RESTAURANTE OYARZUNO	MULTAS ALC.	571-2198	25.000,-	CARMEN, PL NTRA SRA 1
CADION BOTO JOSE	C.ESPECIALES	576-2198	7.015,-	CARTAGENA, 45 IZ OC C
BADIA PATRICIA ALEJAND	MULTAS ALC.	578-2198	5.000,-	CASAS(DOCTOR) 20
PEREZ BALLANO JOAQUIN	MULTAS ALC.	579-2198	25.000,-	CASPE, 18 TR A
BIEL SORO DAVID	MULTAS ALC.	580-2198	25.000,-	CASPE, AV.COMPRMISO 42 CU IZ
HIPER REFORMA	MULTAS ALC.	581-2198	25.000,-	CASPE AV COMPROMISO 87 LC
TASCÓN ORMEÑO ALFONSO	MULTAS ALC.	546-2198	10.000,-	CAMON AZNAR, JOSE 3 SP D
MAQUE MARTINEZ BENEDIC	MULTAS ALC.	574-2198	1.000,-	CARTAGENA 34 OC D
BAUTISTA RECHES JOSE	MULTAS ALC.	577-2198	25.000,-	CARTAGENA 47
BENAVENTE TOMAS GONZ.	MULTAS ALC.	583-2198	1.000,-	CASPE AV COMPROMISO 3 QU A
FERNANDEZ BURILLO A	MULTAS ALC.	584-2198	1.000,-	CASPE AV COMPROMISO 94 SG IZ
IRANZO GRACIA JESUS	MULTAS ALC.	585-2198	5.000,-	CASTELAR, EMILIO 81 LC
FERRUZ NAVARRO S C	MULTAS ALC.	752-2198	20.000,-	CASTILLA, COMUNEROS 9 OC E
ORIZO ALBERO M TERESA	MULTAS ALC.	755-2198	25.000,-	CASTRO R (POETA) 27
TOMER APARICIO RAFAEL	MULTAS ALC.	756-2198	25.000,-	CASTRO R (POETA) 25
GABARRE SANTIAGO JOSE	MULTAS ALC.	759-2198	5.000,-	CATALUÑA AV 90
LIQUE CRUSET CARLOS	MULTAS ALC.	773-2198	1.000,-	AV CATALUÑA 189 PR B
BALLESTER VIOQUE RAMON	MULTAS ALC.	780-2198	7.500,-	780-5
VALES LAGO JOAQUIN	MULTAS ALC.	782-2198	5.000,-	CEREROS 28
GIMENEZ GIMENEZ SARA	MULTAS ALC.	785-2198	5.000,-	CEREZO, MARIANO 29 TR
GIMENEZ GIMENEZ JOSE	MULTAS ALC.	786-2198	7.500,-	CEREZO, MARIANO 29 TR
DIAZ CLAVERIA MARIO	MULTAS ALC.	787-2198	55.000,-	CEREZO, MARIANO 290 d
DUAL RAMIREZ RAFAEL	MULTAS ALC.	788-2198	5.000,-	CEREZO, MARIANO 290 cu





- 50-749969-54. R-92-11451-64. Funes Escribano, Javier. Junio 1992. 25.704.
  - 50-753020-01. R-92-11456-69. Sellares Liarte, Antonio. Mayo y junio 1992. 51.408.
  - 50-764237-63. R-92-11463-76. Orona Gabaldá, Joaquín. Enero a agosto 1992. 205.631.
  - 50-764449-81. R-92-11468-81. Mateo Martínez, Joaquín M. Enero, marzo, mayo y junio 1992. 102.815.
  - 50-205333-73. R-92-14016-10. Herrero Monreal, Fernando. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-405380-09. R-92-14027-21. Pellejer Rodrigo, José. Enero a marzo 1992. 77.112.
  - 50-406206-59. R-92-14029-23. García Sebastián, Félix. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-507193-69. R-92-14035-29. Anies Playán, José. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-602635-63. R-92-14037-31. Esteban Lorente, Rafael J. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-708184-76. R-92-14045-39. Bendicho Sáez, Luis M. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-710329-87. R-92-14046-40. García Cebollada, Rosa M. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-712036-48. R-92-14049-43. Gálvez Tomás, José L. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-720707-86. R-92-14054-48. Marquina Lázaro, Arturo. Mayo y junio 1992. 51.408.
  - 50-724002-83. R-92-14059-53. Martínez Viguer, Filemón. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-725690-25. R-92-14061-55. Castrillo Mateo, Rosario. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-725837-75. R-92-14062-56. Maluenda Betrián, José. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-732620-68. R-92-14073-67. Bautista García, Ceferino. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-733019-79. R-92-14074-68. Gil Joven, Mercedes. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-743467-51. R-92-14080-74. Fernández Alameda, Dómina. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-750266-60. R-92-14083-77. Aranda Moreno, J. Antonio. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-752768-40. R-92-14089-83. Antón Martínez, José M. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-754314-34. R-92-14093-87. García Callejero, Mario. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-754753-85. R-92-14095-89. Domínguez Torres, José L. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-764093-16. R-92-14106-03. Andrés Jiménez, M. Angeles. Junio 1992. 25.704.
  - 50-764353-79. R-92-14110-07. Colás Pérez, Fabián. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-764355-84. R-92-14110-08. Robledo Torres, José. Enero a junio 1992. 154.224.
  - 50-764468-03. R-92-14117-14. Jiménez Lorente, Juan. Enero a junio 1992. 154.224.
- Régimen especial agrario cuenta ajena (06). Requerimientos  
 50-276010-62. R-92-01862-15. Acerete Val, Jesús. Abril a junio 1992. 26.007.  
 Zaragoza, 19 de enero de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6** Núm. 4.713

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles**  
 La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;  
 Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra José Montero Sanz, en el que se ha practicado la siguiente diligencia con fecha 12 de noviembre de 1992:  
 Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor José Montero Sanz, al que se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, María-Amor Pardos Liarte, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:  
 Urbana. — Vivienda o piso en la primera planta superior, de unos 70 metros

cuadrados de superficie y una participación de 19,65 % del solar y demás cosas de propiedad común. Pertenece y forma parte de la casa en esta ciudad, número 30 de la calle Urrea. Inscrita al tomo 1.906, folio 107, finca 7.802-N.

Derecho del deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio.  
 Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen general. Descubiertos totales, meses 10, 11 y 12-91 y 1, 2, 3 y 5-92. Descubierta parcial, mes 1-92. Importan, por principal, 1.101.810 pesetas; recargos, 233.677 pesetas; costas estimadas, 75.000 pesetas; en total, 1.410.487 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificarse tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza a 25 de enero de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**SECCION SEXTA**

**ALCONCHEL DE ARIZA** Núm. 5.516

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 1993, aprobó la rectificación anual del padrón de habitantes al 1 de enero de 1993.

El expediente de rectificación anual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan hacer reclamaciones.

Anconchel de Ariza, 27 de enero de 1993. — El alcalde, Jesús Millán Millán.

**ALFORQUE** Núm. 5.521

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto único vigente, se considera definitivamente aprobado, conforme a lo determinado en el acuerdo inicial, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Suplementos y créditos extraordinarios:
  - 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.000.000.
  - 6. Inversiones reales, 1.079.458.
 Total, 2.079.458 pesetas.
- B) Procedencia de los fondos:
  - Superávit del ejercicio de 1991, 2.079.458.
 Total, 2.079.458 pesetas.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Alforque, 20 de enero de 1993. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

**ARDISA** Núm. 5.504

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para 1993, el día 18 de marzo próximo, a las 13.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes siguientes:

“Garules” (superficie ocupada por el consorcio Z-3082), para 230 cabezas de ganado lanar, que pueden sustituirse por vacunos, en proporción de un vacuno por cada seis lanares. Tasación, 7.498 pesetas. La duración del aprovechamiento será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

“Común de Esper”, para 60 cabezas de ganado lanar y 12 de cabrío. Tasación, 50.000 pesetas. La duración del aprovechamiento será del 1 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1996.

Los pliegos, en sobre cerrado, podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el mismo momento del inicio de la subasta.

Ardisa, 27 de enero de 1993. — El alcalde.

**ARDISA****Núm. 5.518**

A los efectos reglamentarios quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que se expresan a continuación, relativos al ejercicio de 1991, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes:

- Cuenta general del presupuesto ordinario.
  - Cuenta de valores auxiliares e independientes.
  - Cuenta de administración del patrimonio.
- Ardisa, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**BIOTA****Núm. 5.895**

Finalizado el período de información pública del expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto general para 1992 sin que se haya presentado reclamación alguna, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

**A) Aumentos:**

1. Habilitación de créditos extraordinarios: Capítulo IX, 319.288 pesetas.

2. Suplementos de crédito: Capítulo IV, 1.700.000 pesetas.  
Total aumentos, 2.019.288 pesetas.

**B) Dichos aumentos se efectúan con cargo a:**

1. Generación de ingresos (capítulo IX), 319.288 pesetas.
2. Mayores ingresos (capítulo IV), 1.700.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la presente publicación.

Biota, 28 de enero de 1993. — El alcalde, Luis M. Pérez Pérez.

**CABOLAFUENTE****Núm. 5.176**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 1993, aprobó la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993.

El expediente de rectificación anual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Cabolafuente, 26 de enero de 1993. — El alcalde, Silvestre Lázaro Benito.

**CADRETE****Núm. 5.505**

Don Angel Tejedor Martínez, en representación de Carpintería Orense, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de fabricación de muebles diversos, con emplazamiento en polígono industrial de Cadrete (acceso por calle de los Conejares), de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 28 de enero de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 5.183**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales para 1993, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de cada ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La implantación elevada a definitiva es la que sigue:

**Ayuntamiento:**

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. — Fijar el tipo en el 0,45 %.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. — Fijar el tipo en el 0,80 %.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Incrementar las tarifas en un 7 %.

4. Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler. — Incrementar la tarifa en un 10 %.

5. Tasa por licencia de apertura de establecimientos. — Fijar en el 100 % de la cuota anual por el impuesto sobre actividades económicas, suprimiendo la tarifa especial que se venía aplicando a bares, cafés y similares, bares de categoría especial y discotecas, que quedarán sujetos a la tarifa única señalada.

6. Tasa de cementerio municipal. — Incrementar todas las tarifas en un 8 %.

7. Tasa de alcantarillado. — Incrementar las tarifas de acometida y enganche en un 10 %.

8. Tasa por recogida de basuras:

a) Fijar para las residencias de estudiantes las siguientes tarifas: Hasta 100 personas, 5.000 pesetas; de 101 a 200, 7.500, y de más de 200 personas, 10.000 pesetas.

b) Incrementar el resto de las tarifas en un 8 %.

9. Tasa por licencias urbanísticas. — Introducir un apartado que establezca que en caso de renuncia a la licencia otorgada se devolverá el 40 % de la cuota devengada.

La cuota mínima, también aplicable a la denegación de licencia, se establece en 4.000 pesetas.

10. Precio público por saca de arenas y otros materiales. — Fijar la tarifa en 14 pesetas por metro cúbico.

11. Precio público por rodaje y arrastre de vehículos. — Incrementar las tarifas en un 8 %.

12. Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. — Fijar las siguientes tarifas:

a) Ocupación del subsuelo: Hasta 15 metros lineales de tubería, 5.000 pesetas; de más de 15 metros lineales, 2.000 el metro lineal; depósitos y similares, hasta 10 metros cúbicos, 5.000, y de más de 10 metros cúbicos, 1.000 pesetas el metro cúbico.

b) Incrementar el resto de las tarifas en un 10 %.

13. Precio público por ocupación de terrenos públicos con mercancías y materiales de construcción. — Fijar la tarifa en 15 pesetas por metro cuadrado ocupado y día.

14. Precio público por ocupación de terrenos públicos con mesas y sillas con finalidad lucrativa. — Incrementar la tarifa en un 10 %.

15. Precio público por colocación de tableros y tribunas en terrenos de uso público. — Incrementar la tarifa en un 10 %.

16. Precio público por puestos, barracas, etc.:

a) Fijar las siguientes tarifas: Géneros no agrícolas, 300 pesetas por metro cuadrado ocupado y día; géneros agrícolas, 100, y cuota única por vehículo, 500 pesetas al día.

b) Introducir un apartado que establezca el pago trimestral por adelantado para los vendedores ambulantes con puesto fijo.

c) Introducir un apartado que establezca para la venta callejera en fiestas que el pago del precio público será por adelantado y comprenderá todos los días feriados.

17. Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías. Incrementar la tarifa en un 10 %, estableciendo el precio de las placas de señalización en su coste real.

18. Precio público por asistencia y estancia en hogares y guarderías infantiles y otros establecimientos de naturaleza análoga. — Fijar la tarifa mensual en 4.500 pesetas.

19. Precio público por suministro de agua, gas y electricidad.

a) Incrementar las tarifas en un 10 %.

b) Introducir una tarifa especial para contadores averiados, previo apercibimiento y siempre que continúen en el mismo estado en la siguiente lectura, de 20.000 pesetas.

20. Precio público por el servicio de matadero, lonjas y mercados. — Incrementar las tarifas en 1 peseta.

21. Precio público por enseñanzas especiales en establecimientos municipales. — Fijar las siguientes tarifas: Inscripción, 2.000 pesetas, y mensualidad, 600 pesetas.

22. Impuesto sobre actividades económicas. — Aplicar un coeficiente de 1,5 %.

Todos los incrementos consistentes en la aplicación de un porcentaje sobre la cuota anterior se cuadrarán por redondeo a las 5 pesetas.

**Escuela Universitaria Politécnica:**

A) Servicio de transporte de alumnos. — Se incrementarán las tarifas en un 6,5 %.

Servicio de autobús diario (ida y vuelta), 395 pesetas.

Servicio de autobús lunes y viernes (ida y vuelta), 520 pesetas.



Servicio de autobús viernes (vuelta), 305 pesetas.

Pases autobús diarios (viaje), 305 pesetas.

B) Prestación de servicios académicos y actividades universitarias:

—Curso completo, 106.500 pesetas.

Asignaturas sueltas:

—Cuatro asignaturas o menos (por asignatura), 26.200 pesetas.

—Más de cinco asignaturas, 106.500 pesetas para las cinco primeras, más un incremento de 17.018 pesetas para cada asignatura que supere el total de cinco.

—Cinco o más asignaturas de un mismo curso, 106.500 pesetas.

(Asignaturas añadidas se considerarán aquellas que se agreguen a la matrícula de un curso completo.)

—Por cada asignatura hasta un máximo de seis, 17.018 pesetas.

—Por siete o más asignaturas, más curso completo, 213.000 pesetas.

—Planes de estudios estructurados con créditos (por crédito), 1.500 pesetas.

La matrícula será regulada por las órdenes que el Ministerio de Educación y Ciencia establezca para la fijación de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1993-94.

#### Patronato Municipal de Deportes:

Precios públicos: Nuevos abonados, 21.000 pesetas; hijos de abonados de más de 18 años, 6.500, y nuevos abonados jubilados, 2.750 pesetas.

Recibos anuales abonados: Abono familiar, 7.200 pesetas; hijo de 14 a 18 años, 1.920, e hijos mayores de 18 años, 5.400 pesetas.

Entradas acceso instalaciones (no abonados): Menores de 14 años, días laborables, 250 pesetas, y días festivos y sábados, 300 pesetas; mayores de 14 y menores de 18 años, días laborables, 500 pesetas, y días festivos y sábados, 600 pesetas; mayores de 18 años, días laborables, 600 pesetas, y días festivos y sábados, 750 pesetas.

Precios de bonos temporales: Bono familiar mes (hijos hasta 7 años), 14.400 pesetas; semana (hijos hasta 7 años), 4.800; individual mes (mayores 18 años), 10.800; semana (mayores 18 años), 3.600; individual mes (de 14 a 18 años), 7.200 pesetas; semana (de 14 a 18 años), 2.400; individual mes (7 a 14 años), 3.600, y semana (de 7 a 14 años), 1.200 pesetas.

Aprobar las siguientes modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora para casos no contemplados en la misma y que han surgido durante el año 1992:

1. Caso de no abonados que contraen matrimonio con abonados: El no abonado deberá hacerse socio individual, y una vez hecho socio pagará el recibo correspondiente a familiar.

2. Caso de abonado familiar que convive con un abonado individual: Deberá hacerse dos recibos, uno de abonado familiar y otro recibo individual.

3. Si del abono familiar uno de los cónyuges fallece y no poseen hijos, el abonado pasará a ser individual; si por el contrario tuviesen hijos, el abonado seguirá siendo familiar.

4. Abonados jubilados: Se pasará un recibo por cada individuo, y si uno de los cónyuges es jubilado y el otro no, se pasará un recibo por la mitad del abono familiar y otro por abonado individual jubilado.

5. Si dos abonados individuales contraen matrimonio después de haber pasado los recibos, seguirán ese año como abonados individuales, pasando al año siguiente a abonados familiares.

6. Si un abonado familiar se divorcia, pasarán a ser abonados individuales, si no poseen hijos, y si poseen hijos, uno de ellos deberá ser abonado familiar. Si solamente se separa el abonado familiar seguirán teniendo un recibo de abono familiar.

7. Por pérdida o extravío del carnet de abonado se deberá pagar 200 pesetas por el duplicado del mismo.

La Almunia de Doña Godina, 25 de enero de 1993. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

## LA JOYOSA

Núm. 5.898

Elevado a definitivo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo con fecha 1 de diciembre de 1992, por el que se modifican determinados tributos municipales, se deroga la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y se aprueba la correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con efectos de 1 de enero de 1993. De conformidad con lo establecido en el número 4 del citado artículo, se hace público el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el de las modificaciones acordadas y el de la Ordenanza aprobada, que figuran como anexos al presente anuncio.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo durante los dos meses siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Joyosa, 1 de febrero de 1992. — El alcalde.

## ANEXO I

Don Luis-Manuel Ariño Barcelona, secretario del Ayuntamiento de La Joyosa;

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinario celebrada con la presencia de cinco de los siete miembros que de derecho lo componen, el día 1 de diciembre de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

«Tributos municipales 1993. — De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno acuerda por unanimidad:

1. La aprobación inicial del expediente de modificación de tipos y tarifas de tributos municipales para su aplicación con efectos de 1 de enero de 1993, con arreglo a la propuesta obrante en el mismo.

2. La derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

3. La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4. La exposición pública del presente acuerdo en lugares y por plazos reglamentados.»

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor alcalde don Angel Lasheras Villanueva, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Joyosa a 2 de diciembre de 1992. — El secretario, Luis-Manuel Ariño. — Visto bueno: El alcalde, Angel Lasheras.

## ANEXO II

### Texto íntegro de las modificaciones

1. Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Art. 4.2. Queda redactado como sigue:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 3.385 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.570 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 9.000 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 14.200 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 15.906 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 22.620 pesetas.

De más de 50 plazas, 28.275 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.089 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 15.906 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 22.620 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 28.275 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.376 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.307 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 15.836 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.376 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.307 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 15.836 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 845 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 1.209 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.450 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.210 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 3.210 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 3.210 pesetas.

2. Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:

Art. 2.1. Queda redactado como sigue:

«El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 % sobre el valor catastral.»

3. Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras:

Art. 4. Queda redactado como sigue:

«Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

—Viviendas de carácter familiar, 3.617 pesetas.

- Bares, cafeterías y similares, 4.863 pesetas.
- Hoteles, fondas, residencias, 11.176 pesetas.
- Locales industriales, 4.863 pesetas.
- Locales comerciales, 3.617 pesetas.
- Casas vacías, 963 pesetas.»

4. *Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado:*

Art. 4. Queda redactado como sigue:  
«Tarifas: Por cada acometida, 2.000 pesetas.»

5. *Ordenanza reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:*

Art. 5. Queda redactado como sigue:  
«Tarifa anual: Bicicletas, 305 pesetas, y remolques, 605 pesetas.»

6. *Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio:*

Art. 5. Queda redactado como sigue:  
«Conexión o cuota de enganche, 40.000 pesetas.  
Consumos: Mínimo (hasta 30 metros cúbicos al semestre), a 45 pesetas metro cúbico. Desde 30 metros cúbicos, a 40 pesetas metro cúbico.

7. *Canon por aprovechamientos (ocupación de fincas con pajeras o férreras):*

- Hasta 1.000 metros cuadrados de superficie ocupada, 1.000 pesetas.
- De 1.000 a 2.000 metros cuadrados, 2.000 pesetas.
- De 2.000 a 3.000 metros cuadrados, 3.000 pesetas.
- De 3.000 a 4.000 metros cuadrados, 4.000 pesetas.
- De 4.000 a 5.000 metros cuadrados, 5.000 pesetas.

### ANEXO III

#### Ordenanza fiscal número 17 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

##### Hecho imponible

Artículo 1.º 1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Obras de urbanización.
- e) Cualesquiera otras construcciones.

##### Sujetos pasivos

Art. 2.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueren los propios contribuyentes.

##### Base imponible, cuota y devengo

Art. 3.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### Gestión

Art. 4.º 1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el caso de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, o sea ésta denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

##### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales; Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias.

Segunda. — La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con efectos de 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su expresa modificación o derogación.

Diligencia. — Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1992.

#### LA JOYOSA

Núm. 5.901

Franco y Navarro, S. A., ha solicitado licencia para el establecimiento de instalación ganadera destinada a cebo de ganado ovino, con emplazamiento en el paraje "Costera", parcelas 64 y 65.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Joyosa, 27 de enero de 1993. — El alcalde.

#### MALÓN

Núm. 5.892

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se eleva a definitivo el acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales adoptado por el Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial de la Provincia* de 18 de diciembre de 1992), al no haberse presentado reclamaciones.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 17.4 de la ley mencionada se hace público el acuerdo, quedando modificadas las ordenanzas correspondientes.

Contra el acuerdo expresado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Malón, 27 de enero de 1993. — El alcalde.

#### ANEXO

9.º Modificación de ordenanzas fiscales para 1993. — Se propone y debate la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, con el siguiente resultado aprobado por unanimidad de los asistentes:

*Impuesto sobre bienes inmuebles.* — Se acuerda modificar el tipo de gravamen existente, fijándose en el 0,45 % para los inmuebles de naturaleza urbana y en el 0,4 % para los de naturaleza rústica.

*Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* — Se acuerda incrementar en un 8 % las tarifas vigentes, salvo para los ciclomotores y motocicletas, a los que se aplicarán las siguientes tarifas:

Ciclomotores, 980 pesetas.

Motocicletas:

—Hasta 125 centímetros cúbicos, 980 pesetas.

—De más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.680 pesetas.

—De más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.360 pesetas.

—De más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.720 pesetas.

—De más de 1.000 centímetros cúbicos, 13.440 pesetas.

*Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* — Se acuerda fijar el tipo de gravamen en el 2,40 %.

*Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.* Se acuerda modificar la cuota tributaria vigente, que queda fijada en 4.700 pesetas al año para las viviendas y 6.652 pesetas al año para los locales comerciales e industriales, en ambos casos con cobro trimestral.

*Tasa por expedición de documentos de carácter municipal.* — Se acuerda incrementar las actuales tarifas en un 6 %.

*Tasa por servicio de cementerio.* — Se acuerda un incremento del 8 % para los nichos.



*Precio público por aprovechamiento especial de las vías públicas por tránsito de ganado.* — Se acuerda fijar el precio en 98 pesetas por cabeza al año.

El presente acuerdo se adopta con carácter provisional y se considerará elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se produzcan reclamaciones durante la exposición pública del mismo. Las cuotas tributarias que se establecen entrarán en vigor, una vez publicadas, en el ejercicio de 1993, permaneciendo inalteradas hasta su modificación o derogación.

#### NONASPE

Núm. 5.177

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos, tasas y precios públicos vigentes en este término municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 1993, reseñándose a continuación las modificaciones efectuadas:

##### A) Impuestos:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen queda fijado en el 0,40 % del valor catastral.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Tarifa:

a) Turismos: De menos de 8 HP, 2.260 pesetas; de 8 hasta 12, 6.040; de 12 hasta 16, 12.810, y de más de 16 HP, 15.860 pesetas.

b) Autobuses: De menos de veintiuna plazas, 13.200 pesetas; de veintiuna a cincuenta, 18.800, y de más de cincuenta plazas, 23.500 pesetas.

c) Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 7.460 pesetas; de 1.000 a 2.999, 14.700; de 2.999 a 9.999, 21.000, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 26.250 pesetas.

d) Tractores: De menos de 16 HP, 2.800 pesetas; de 16 a 25, 4.400, y de más de 25 HP, 13.200 pesetas.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.150 pesetas; de 1.000 a 2.999, 4.940, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 14.700 pesetas.

f) Otros vehículos: Ciclomotores y motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 780 pesetas; de más de 125 hasta 250, 1.370; de más de 250 hasta 500, 2.680; de más de 500 hasta 1.000, 5.360, y de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.610 pesetas.

##### B) Tasas:

Por la prestación del servicio de alcantarillado. — La tarifa queda fijada en un importe de 1.100 pesetas por vivienda y año.

Por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. — Tarifa: Viviendas familiares y locales industriales y comerciales, 1.785 pesetas, y bares, cafeterías, carnicerías y pescaderías, 3.045 pesetas.

Por el otorgamiento de licencias urbanísticas. — La cuota queda fijada en el 1,5 % del presupuesto de la obra.

##### C) Precios públicos:

Por la utilización del servicio de ambulancia. — La tarifa por kilómetro recorrido queda fijada en 42 pesetas.

Por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, etc. — La tarifa por día completo queda fijada en 800 pesetas.

Por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Se modifica el consumo por metro cúbico, quedando en 42 pesetas el metro cúbico hasta 45 metros cúbicos de consumo, y en 65 pesetas el metro cúbico en los de exceso sobre el límite.

Por la prestación del servicio de voz pública. — La tarifa queda fijada en 175 pesetas por servicio.

Por la prestación del servicio de matadero. — La tarifa queda fijada en 75 pesetas por cabeza de ganado lanar, cabrío o porcino sacrificada.

Por la utilización de piscinas e instalaciones complementarias. — Se modifica el precio de las entradas, quedando: Entre 6 y 14 años, 200 pesetas, y entre 15 y 60 años, 250 pesetas.

Por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. — La tarifa queda fijada en 8.500 pesetas anuales por establecimiento y calle ocupada.

Por rieles, postes, cables, palomillas, etc. — Se modifica la cuantía prevista en el artículo 7.º de la Ordenanza, quedando fijada en un 2 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual en el término municipal.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Nonaspe, 25 de enero de 1993. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

#### PEDROLA

Núm. 5.903

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, con asistencia de la totalidad de sus miembros, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Oferta de empleo público. — Dejar temporalmente en suspenso la oferta de empleo público de creación de dos plazas de auxiliar de policía, que fue anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "*Boletín Oficial de Aragón*" de fechas 24 y 25 de septiembre de 1992, respectivamente.

Pedrola, 16 de enero de 1993. — El alcalde.

#### PEDROLA

Núm. 5.904

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, con asistencia de la totalidad de sus miembros, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Alterar la calificación jurídica del edificio de la calle Progreso, número 6, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración jurídica del mencionado edificio.

Pedrola, 16 de enero de 1993. — El alcalde.

#### PLEITAS

Núm. 5.501

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 875.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.610.000.
3. Gastos financieros, 100.000.
4. Transferencias corrientes, 280.000.
6. Inversiones reales, 10.000.
9. Pasivos financieros, 400.000.

Suma el estado de gastos, 4.275.000 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.125.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.600.000.
4. Transferencias corrientes, 900.000.
5. Ingresos patrimoniales, 200.000.
7. Transferencias de capital, 450.000.

Suma el estado de ingresos, 4.275.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pleitas, 28 de enero de 1993. — El alcalde.

#### PUENDELUNA

Núm. 5.517

A los efectos reglamentarios quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que se expresan a continuación, relativos al ejercicio de 1991, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes:

- Cuenta general del presupuesto ordinario.
- Cuenta de valores auxiliares e independientes.
- Cuenta de administración del patrimonio.

Puendeluna, 25 de enero de 1993. — El alcalde, Antonio Gracia.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 5.514

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 185.900.200 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

San Mateo de Gállego, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**SAN MATEO DE GALLEGO****Núm. 5.905**

Don Pascual Júdez Cortés, en nombre de don Pascual Júdez Martín, ha solicitado licencia municipal por cambio de titularidad en granja avícola, con emplazamiento en "Las Peñetas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 29 de enero de 1993. — El alcalde.

**S AVIÑAN****Núm. 5.182**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 6.903.616.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 23.896.644.
3. Gastos financieros, 4.400.000.
4. Transferencias corrientes, 330.000.
6. Inversiones reales, 16.100.000.
9. Pasivos financieros, 14.149.400.

Suma el estado de gastos, 65.779.660 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 11.950.000.
3. Tasas y otros ingresos, 12.931.500.
4. Transferencias corrientes, 11.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 648.160.
7. Transferencias de capital, 15.050.000.
9. Pasivos financieros, 14.000.000.

Suma el estado de ingresos, 65.779.660 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Saviñán, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**S AVIÑAN****Núm. 5.443**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 6.865.230.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 24.495.000.
3. Gastos financieros, 4.400.000.
4. Transferencias corrientes, 1.510.000.
6. Inversiones reales, 34.500.000.
9. Pasivos financieros, 149.400.

Suma el estado de gastos, 71.919.630 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 11.950.000.
3. Tasas y otros ingresos, 12.931.500.
4. Transferencias corrientes, 12.675.000.
5. Ingresos patrimoniales, 648.160.
7. Transferencias de capital, 33.714.970.

Suma el estado de ingresos, 71.919.630 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Saviñán, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**S OBRADIEL****Núm. 5.185**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 7 de septiembre de 1992 se acordó elevar las cuotas de las diferentes ordenanzas conforme al coste de la vida señalado para 1993:

Tasa sobre el servicio de cementerio municipal. — Nichos de 1.ª y 4.ª filas, 19.050 pesetas, y de 2.ª y 3.ª filas, 25.180 pesetas.

Tasa sobre el servicio de alcantarillado. — 1.500 pesetas al año.

Tasa sobre el servicio de recogida de basuras. — Viviendas, 1.785 pesetas; bares, 2.975; hoteles, 9.510; locales comerciales, 2.975; casas vacías, 950; viviendas extrarradios, 2.975, y viviendas en zona industrial, 7.130 pesetas.

Precio público por la prestación del servicio de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas. — Entradas, días laborables, de 6 a 14 años, 180 pesetas, y desde 14 años, 240; y días festivos, de 6 a 14 años, 240, y desde 14 años, 310 pesetas. Abonos de temporada individuales, de 6 a 14 años, 1.800 pesetas, y desde 14 años, 2.400, y familiares, cada cónyuge, 2.400; hijos de 6 a 14 años, 1.250; desde 14 años, 1.800, y desde cuatro hijos, 840 pesetas. Pensionistas y jubilados, 1.560 pesetas.

Tasa por licencia de apertura de establecimientos. — 23 % de la total deuda tributaria anual del impuesto sobre actividades económicas que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria.

Precio público por prestación del servicio de suministro de agua. — Mínimo, hasta 5 metros cúbicos al mes, 30 metros cúbicos al semestre, 715 pesetas, y el exceso de 30 metros cúbicos al semestre, a 36 pesetas por metro cúbico.

Precio público por servicio de antena parabólica. — 1.785 pesetas al año.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sobradiel, 26 de enero de 1993. — El alcalde.

**T A R A Z O N A****Núm. 5.500**

No habiéndose presentado reclamación y sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 290, de 18 de diciembre de 1992, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 10 de diciembre de 1992, de modificación de la ordenación de diversos tributos y de la modificación de precios públicos, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Impuesto sobre bienes inmuebles**

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5 %.

**Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.247 pesetas; de 8 hasta 12, 6.067; de más de 12 hasta 16, 12.809, y de más de 16 caballos fiscales, 15.955 pesetas.

B) Autobuses: De menos de veintiuna plazas, 14.832 pesetas; de veintiuna a cincuenta, 21.124, y de más de cincuenta plazas, 26.405 pesetas.

C) Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 7.528 pesetas; de 1.000 a 2.999, 14.832; de más 2.999 a 9.999, 21.124, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 26.405 pesetas.

D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 3.146; de 16 a 25, 4.944, y de más de 25 caballos fiscales, 14.832 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.146 pesetas; de 1.000 a 2.999, 4.944, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 14.832 pesetas.

F) Otros vehículos: Ciclomotores y motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 787 pesetas; de más de 125 hasta 250, 1.348; de más de 250 hasta 500, 2.697; de más de 500 hasta 1.000, 5.393, y de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.787 pesetas.

**Tasa por expedición de documentos administrativos**

Art. 7.º La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.º Certificaciones y compulsas:

1. Certificación de acuerdos municipales, 1.000 pesetas.
2. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:
  - a) Señalización horizontal y vertical o señalización semafórica, 1.060 pesetas.
  - b) Itinerarios y recorridos (con plano), 1.060 pesetas.



- c) Otros informes (con plano), 1.060 pesetas.
- d) Otros informes (sin plano), 560 pesetas.

3. Las demás certificaciones, 1.060 pesetas.

Epígrafe 2.º Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales:

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno, 1.166 pesetas.

2. Por documento que se expida en fotocopia, por folio, 20 pesetas.

Epígrafe 3.º Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada informe urbanístico, calificación urbanística relativa a alineaciones y rasantes, declaraciones de ruina, peritaciones, valoraciones, agrupaciones y segregaciones y otros, 25.000 pesetas.

2. Licencias de primera ocupación, 25.000 pesetas.

3. Certificaciones de dirección técnica municipal para obras municipales, 25.000 pesetas.

4. Por cada informe referente a catalogación de edificios y situación, 2.000 pesetas.

5. Copias de planos y documentación pública en general, A.4 (por unidad), 106 pesetas.

6. Expedición de documentos archivados referentes a urbanismo, obras e instalaciones, 5.000 pesetas.

Epígrafe 4.º Otros expedientes o documentos:

1. Por cada informe relativo a actuación de la Policía en accidentes de tráfico (atestados), 5.300 pesetas.

2. Por la expedición de informe de cualquier clase realizado por la Policía local, 2.650 pesetas.

#### Tasa por licencia de autotaxis y otros vehículos de alquiler

Art. 5.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º Concesión y expedición de licencias:

a) Licencia de clase B, 106.000 pesetas.

b) Licencia de clase C, 106.000 pesetas.

Epígrafe 2.º Autorización para transmisión de licencias:

a) Transmisión "inter vivos":

1. De licencias de clase B, 106.000 pesetas.

2. Sucesión de empresa, 106.000 pesetas.

b) Transmisión "mortis causa", 106.000 pesetas.

Epígrafe 3.º Sustitución de vehículos:

a) De licencia de clase B, 26.500 pesetas.

b) De licencia de clase C, 26.500 pesetas.

#### Tasa por licencia de apertura de establecimientos

Art. 5.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará de acuerdo con las reglas que se detallan:

a) Por la concesión y expedición de licencia de apertura para establecimientos en los que la actividad que se ejerza no esté clasificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, según el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, la cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 4 % sobre el valor catastral del inmueble donde se vaya a ejercer la actividad, fijándose una cuota mínima de 53.000 pesetas.

b) En la concesión y expedición de licencia de apertura para establecimientos en los que la actividad que se ejerza esté clasificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, según el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, la cuota tributaria será la resultante de la suma de los dos elementos siguientes:

1. El 4 % del valor catastral del inmueble donde vaya a ejercerse la actividad, fijándose una cuota mínima para este elemento de 53.000 pesetas.

2. Por los informes técnicos municipales necesarios para la expedición de la misma, que se establecen en una cuota fija de 159.000 pesetas.

Nota: En caso de no constar el valor catastral en el último padrón del impuesto sobre bienes inmuebles se tomará como base liquidable el 50 % del valor del inmueble que conste en la escritura pública o documento privado acreditativo de la adquisición del mismo. En este caso, la liquidación tendrá carácter provisional, en tanto no se conozca el valor catastral, procediéndose cuando éste figure, bien a la realización de una liquidación definitiva, bien a la devolución del exceso de ingreso.

#### Tasa por utilización del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

Art. 4.º Base y tarifas. — Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

—Concesiones: Por terrenos para sepultura sencilla de 2,30 x 1,15

metros, 11.200 pesetas; por terreno para panteones, por metro cuadrado, 39.200; por terreno para construcción de nichos particulares con un máximo de tres alturas, por metro cuadrado, 16.800, y por terreno para construcción de nichos particulares con un máximo de cuatro alturas, por metro cuadrado, 22.400 pesetas.

Caducidad de las concesiones. — La cesión se efectúa por un período de cincuenta años. A su caducidad, para tener derecho a otra prórroga por igual período, deberá abonarse el 20 % sobre el precio de la tasa de la concesión respectiva vigente cuando se produzca la renovación.

—Otros servicios (inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones): Derechos y tasas del cementerio, 800 pesetas; autorizaciones, 800; exhumaciones y reinhumaciones, por cada una dentro del cementerio, 1.680, y por cada una procedente o con destino a otro cementerio, 1.680; cambio de titularidad, 800 pesetas.

—Tasas anuales por mantenimiento: Por cada sepultura, 800 pesetas; por cada panteón descubierto, por metro cuadrado, 270; por cada panteón cubierto, por metro cuadrado, 400; nichos particulares, por cada hueco (la capilla adjunta tendrá la consideración de los huecos que quepan en ella), 400, y por cada hueco de manzana de nichos, 800 pesetas.

—Concesión de nichos por cincuenta años: Fila 1.ª, 74.200 pesetas; fila 2.ª, 84.800; fila 3.ª, 79.500; fila 4.ª, 68.900, y capilla panteón, 1.187.200 pesetas.

La cesión de uso se efectuará por un período de cincuenta años. A su caducidad, para tener derecho a otra prórroga por igual período, deberá abonarse el 20 % sobre el precio de la tasa vigente cuando se produzca la renovación.

—Otros servicios. — Tasa por servicios de albañilería en los enterramientos: Por nicho, 2.968 pesetas; por nicho con ladrillo, 3.498; por nichos con exhumación, 5.830; por nicho frailer, 7.632; por nicho en pajares, 10.600; sepultura de material, 7.632, y sepultura de tierra, 10.600 pesetas. Utilización de electricidad para la ejecución de obras, 150 pesetas por día. Utilización de contenedores por la ejecución de obras, 100 pesetas por día.

Fianza. — Las personas propietarias de las obras que se realicen en el cementerio municipal depositarán como fianza la cantidad de 20.000 pesetas, como garantía de la efectiva recogida y retirada de los escombros y materiales producidos durante la ejecución de la obra, restituyéndose el importe de la misma si en el plazo de diez días se ha realizado.

#### Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

Art. 5.º 2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas (importe trimestral):

Tarifa I:

1. Viviendas, 1.431 pesetas.

2. Entidades de crédito, 5.300 pesetas.

3. Comercios no especificados en las posteriores tarifas, 2.279 pesetas.

4. Talleres de servicio, 2.867 pesetas.

5. Peluquerías, salones de belleza y similares, 2.867 pesetas.

6. Fruterías, verdulerías, carnicerías y pescaderías, 4.876 pesetas.

—Por cada 80 litros de exceso sobre un contenedor de 80 litros, 4.876 pesetas.

7. Supermercados y autoservicios, 14.628 pesetas.

8. Industrias y talleres de producir:

—Por la recogida diaria de un contenedor de 1.100 litros, 67.045 pesetas.

—Por cada día de recogida a la semana de un contenedor de 1.100 litros, 13.409 pesetas.

9. Hostelería (la recogida se realizará obligatoriamente diaria):

—Hoteles y restaurantes por la recogida diaria de contenedor de 1.100 litros, 67.045 pesetas.

—Hoteles y restaurantes por la recogida diaria de contenedor de 360 litros, 21.942 pesetas.

—Hoteles y restaurantes por la recogida diaria de contenedor de 240 litros, 14.628 pesetas.

—Cafés, bares y similares categoría especial, 14.628 pesetas.

—Cafés, bares y similares no incluidos en la categoría anterior, 7.314 pesetas.

10. Teatros, cines y similares, por recogida semanal, contenedor 360 litros, 3.135 pesetas.

Tarifa II:

1. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, 684 pesetas por metro cúbico.

2. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos especiales, según las características de la prestación y eliminación.

3. Tratamiento y eliminación de residuos urbanos, 90 pesetas por metro cúbico.

4. Tratamiento y eliminación de residuos especiales, según características de la eliminación.

*Exenciones y bonificaciones*

1. La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la ley. No obstante, se establecen los siguientes beneficios, adaptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos: Se bonificará en un 50 % del importe total de la tasa a aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones de rentas de la unidad familiar que se fijarán por resolución de la Alcaldía, donde se fijarán también los documentos que hayan de aportarse, así como los plazos para realizarlo.

**Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública**

Art. 3.º Tarifa 3.ª Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

1. Por cada báscula, al año, 5.300 pesetas.
2. Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por metro cuadrado y fracción al año, 2.650 pesetas.
3. Aparatos de expedición y venta automática de cualquier producto, al año, 5.300 pesetas.

Tarifa 4.ª Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina y elementos de protección de los mismos, por cada metro cuadrado o fracción al año, 12.190 pesetas.
2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada metro cúbico o fracción al año, 5.300 pesetas.

Tarifa 5.ª Grúas:

1. Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al año, 12.720 pesetas.

Nota: Esta tarifa es compatible con la que en su caso proceda por tener apoyo en la vía pública.

Tarifa 6.ª Elementos constructivos, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada:

- Toldos en calles de primera categoría, 398 pesetas; de segunda categoría, 212 pesetas, y de tercera categoría, 133 pesetas.

**Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública**

Art. 3.º Cuantía. — Constituye la base de esta exacción la longitud, en metros lineales, del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio en la vía pública.

Tarifa:

- Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 5.300 pesetas por metro lineal y año.
- Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 1.060 pesetas por metro lineal y año.
- Por reserva para carga y descarga, de 8.00 a 14.00 horas, 5.300 pesetas por metro lineal y año.
- Por entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales, para la guarda de vehículos mediante precio, 10.600 pesetas por metro lineal y año.
- Incremento por plaza a las tarifas, 530 pesetas por plaza y año.

Notas comunes para la aplicación de las anteriores tarifas:

1. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del mismo, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.
2. Los titulares de las licencias, incluso las que estuvieran exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial expedida por este Ayuntamiento.
3. Las licencias de vado se anularán:
  - a) Por no conservar en perfecto estado su rebaje o acera.
  - b) Por no uso o uso indebido del vado.
  - c) Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
  - d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
  - e) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.
4. Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo, o exista uso de la entrada de carruajes sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, el estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de los derechos dobles, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la Inspección fiscal.

**Precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable**

Art. 8.º Tarifas:

—Uso doméstico: Mínimo 15 metros cúbicos por trimestre, 416 pesetas, y excesos hasta 120 metros cúbicos por trimestre, 25 pesetas por metro cúbico; excesos hasta 150 metros cúbicos, 262 pesetas por metro cúbico, y de más de 150 metros cúbicos, 524 pesetas por metro cúbico.

—Uso servicios: Mínimo 15 metros cúbicos por trimestre, 416 pesetas, y exceso, 36 pesetas por metro cúbico.

—Uso industrial: Mínimo 25 metros cúbicos por trimestre, 953 pesetas, y exceso, 36 pesetas por metro cúbico.

—Uso recreativo: Mínimo 15 metros cúbicos por trimestre, 416 pesetas, y excesos hasta 50 metros cúbicos por trimestre, 48 pesetas por metro cúbico; hasta 100 metros, 596, y de más de 100 metros cúbicos, 1.190 pesetas por metro cúbico.

—Contadores: Conservación y vigilancia, 119 pesetas por trimestre; lectura urbana, 71 pesetas por trimestre, y lectura extrarradio, 134 pesetas por trimestre.

Las anteriores tarifas se incrementarán en un 10 % del importe fijado a partir del momento de puesta en funcionamiento de las instalaciones de tratamiento físico simple, decantación y filtración.

*Exenciones y bonificaciones*

1. La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la ley. No obstante, se establecen los siguientes beneficios, adaptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos: Se bonificará en un 50 % del importe total de la tasa a aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones de rentas de la unidad familiar que se fijarán por resolución de la Alcaldía, donde se fijarán también los documentos que hayan de aportarse, así como los plazos para realizarlo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tarazona, 27 de enero de 1993. — El alcalde.

**T A U S T E****Núm. 5.502**

Don Pablo Morata Tudela ha solicitado licencia para instalar la actividad de explotación porcina, con emplazamiento en paraje "Val de las Mulas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 25 de enero de 1993. — El alcalde.

**TORREHERMOSA****Núm. 5.520**

El Ayuntamiento de Torrehermosa, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 1993, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, el expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados examinarlo en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrehermosa, 28 de enero de 1993. — El alcalde, Pascual García Alonso.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Núm. 4.134**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.138 de 1989-D, a instancia de la actora Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandada Amparo Cosculluela Salinas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte



demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Tercera subasta, el 9 de marzo próximo, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color sin marca visible, de 22 pulgadas. Tasado en 30.000 pesetas.

2. Un compacto de música marca "Philips". Tasado en 15.000 pesetas.

3. Un frigorífico de dos puertas, marca "Ignis". Tasado en 15.000 pesetas.

4. Una lavadora automática, marca "New Pol". Tasada en 20.000 pesetas.

5. Un coche marca "Fiat", modelo "Uno", matrícula Z-5326-AB. Tasado en 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 5.262

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4;

Hace saber: Que en autos núm. 875 de 1992-B de suspensión de pagos de Intacar-Eimar, S. A., representada por el procurador señor Juste, ha recaído el presente

«Auto. — En Zaragoza a 27 de enero de 1993. — Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo conferido a la suspensión sin hacer manifestación alguna, se tiene por evacuado dicho traslado y

Hechos:

1.<sup>o</sup> Que por turno de reparto de fecha 28 de julio de 1992 correspondió a este Juzgado la solicitud de suspensión de pagos de Intacar-Eimar, S. A., representada por el procurador señor Juste, expresando que ha venido dedicándose a la fabricación, montaje, reparación, compraventa, almacenamiento, distribución o representación de bienes de equipo, especialmente de semirremolques, con domicilio en esta ciudad (carretera de Valencia, kilómetro 14,200), con los documentos que se acompañaron y solicitando que se tuviera por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos y se acordaran las medidas inherentes a tal declaración.

2.<sup>o</sup> Que por providencia de 29 de julio se admitió a trámite, teniéndose por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Intacar-Eimar, S. A., designándose como interventores a don Antonio Casanova Surroca, don Gabriel Oliván García y el acreedor Banco de Madrid, titulares mercantiles, adoptándose las demás medidas previstas en la Ley de 26 de julio de 1992, referentes a publicidad, presentación del balance definitivo por el deudor, dictamen de los interventores y suspensión de embargos y ejecuciones pendientes contra el mismo; aceptándose el cargo por los citados interventores, se presentó con fecha 30 de septiembre balance definitivo por la suspensión, en el cual consta un activo de 821.744.723 pesetas y un pasivo de 466.885.817 pesetas, con una diferencia a favor del activo de 105.764.016 pesetas.

3.<sup>o</sup> Que por la Intervención se presentó, con fecha 30 de diciembre, el dictamen prevenido, estimando ciertas las causas de la suspensión expresadas por el deudor en la memoria presentada.

Se acompañó relación de los créditos según su calificación jurídica y balance en el que establecen el activo en 578.664.787 pesetas y el pasivo en 548.752.759 pesetas y la diferencia a favor del primero de 29.912.028 pesetas; como anexo número 1, informe de la tasación de inmuebles, y como anexo número 2, valoración de las instalaciones de la suspensión.

4.<sup>o</sup> Que conferido traslado a la suspensión del dictamen y anexos redactados por la intervención, no se hizo manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Que dado el carácter y funciones de los interventores según la regulación legal, es incuestionable que debe atribuirse a dicha intervención la garantía necesaria para, con sus informes, establecer la verdadera situación del deudor y, en vista de cuantos antecedentes obran en este expediente y teniendo en cuenta de manera especial el dictamen emitido por la Intervención, de los que se desprende de modo evidente que el activo es superior al pasivo en la suma de 29.902.028 pesetas, es procedente, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 26 de julio de 1922, declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a Intacar-Eimar, S. A., y hacer los pronunciamientos propios de tal declaración.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva:

Por su señoría se declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a Intacar-Eimar, S. A., con una diferencia a favor del activo en la suma de 29.912.028 pesetas. Se limita la actuación gestora de la mencionada suspensión en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien, cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa de los interventores judiciales nombrados; comuníquese este auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta ciudad; anótese en el Libro Especial de Anotación de Suspensiones y Quiebras de este Juzgado; publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia y en el Registro de la Propiedad, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al señor registrador encargado del mismo; se acuerda la convocatoria a Junta general de acreedores, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital el día 30 de marzo próximo, a las 9.00 horas; cítese a dicha Junta a la suspensión en la persona de su procurador, señor Juste, al ministerio fiscal, a los interventores y a los acreedores, citándose a los que residan en esta ciudad por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo a los que residan fuera, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la publicidad de la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma expuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos. Quedan a disposición de los acreedores y representantes en la Secretaría de este Juzgado el informe de la Intervención, la memoria, balance, reposición del convenio y demás documentación obrante en autos. Hágase saber a la Intervención que ocho días antes de la celebración de la Junta habrán presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada ley. Entréguense los despachos al procurador señor Juste para que cuide de su diligenciado.

Así lo mandó, acuerda y firma el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 2.909

La jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 788 de 1992, a instancia de Construcciones Deportivas Playtenis, S. L., representada por la procuradora señora Borobia, siendo demandado don Antonio Gracia Remartínez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Plaza de aparcamiento número 33, sita en sótano primero del aparcamiento denominado San Ignacio de Loyola, en calle San Ignacio de Loyola, de Zaragoza. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

2. Plaza de aparcamiento número 34, sita en el sótano primero del aparcamiento denominado San Ignacio de Loyola, en calle San Ignacio de Loyola, de Zaragoza. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.134**

La jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.455 de 1991, a instancia de don Manuel de Val Julián, representado por el procurador señor San Pío, siendo demandada Hermanos Romanos, S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder del demandado.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-8028-AJ. Valorada en 900.000 pesetas.
2. Un camión marca "Dodge", modelo C-38-T, matrícula Z-1802-O. Valorado en 1.200.000 pesetas.
3. Una retro "OK-RHG-Oruga". Valorada en 150.000 pesetas.
4. Un camión "Renault", modelo DG-210-20, matrícula Z-7499-X. Valorado en 2.500.000 pesetas.
5. Una fotocopiadora marca "Olivetti", modelo "Copia 7005". Valorada en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres. La jueza sustituta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.035**

La jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 692 de 1992, a instancia de Bankinter Leasing, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandada Arrastres Zaragoza, S. A. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión plataforma, marca "DAF", modelo FA-95.380-WS, matrícula Z-4911-AF. Valorado en 4.800.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Arrastres Zaragoza, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.034**

La jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 111 de 1992, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador

señor Lozano, siendo demandada doña Amalia Castán Acín, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 57. — Vivienda o piso segundo derecha, en la escalera izquierda, en la segunda planta superior, de 82,56 metros cuadrados construidos y 64,49 metros cuadrados útiles. Forma parte del bloque D, de los cuatro sitios de esta ciudad en la calle abierta en la finca matriz, sin nombre, paralela a la avenida de San Juan de la Peña, que parte de la calle General Yagüe y termina en la de Somport, hoy San Juan de la Peña, 157. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2-8, al tomo 1.009, folio 70, finca 19.321. Valorada en 6.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 1.316**

Doña María-Pilar Romeo López, oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 734 de 1991-B, a instancia de la compañía mercantil Adidas Sarragán España, representada por el procurador señor Andrés, contra la compañía mercantil Bertman, S. A., en reclamación de 338.072 pesetas, y con fecha 7 de mayo de 1992 se dictó en los citados autos sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de la compañía mercantil Adidas Sarragán España, contra compañía mercantil Bertman, S. A., debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 338.072 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Bertman, S. A., libro la presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala habilitada.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 1.753**

Doña Ana Núñez Polo, oficiala habilitada, en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición núm. 890 de 1992-E se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de cognición número 890 de 1992-E, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de El Corte Inglés, S. A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez y asistida del letrado señor Vicente Goñi, contra Jesús Ibardia Dieste, Miguel Chincolla Bernués y José-Luis Sanjuán de Tomás, y...»

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de El Corte Inglés, S. A., contra Jesús Ibardia Dieste, Miguel Chincolla Bernués y José Luis Sanjuán de Tomás, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 555.170 pesetas, más los intereses legales y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)



Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Miguel Chincolla Bernués, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y tres. La secretaria en funciones, Ana Núñez Polo.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.023

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 17 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal «Auto. — En Zaragoza a 19 de enero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Marie Paule Brumagne y otra, solicitando ejecución en los presentes autos número 451 de 1992, seguidos contra Asociación Cultural Amigos del Boj.

Segundo. — Que el auto de 18 de noviembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.409.732 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.409.732 pesetas en concepto de principal, más la de 169.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Asociación Cultural Amigos del Boj se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.024

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 16 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal «Auto. — En Zaragoza a 19 de enero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María-Pilar Pérez Lasierra, solicitando ejecución en los presentes autos número 524 de 1992, seguidos contra Sahún Construcción, S. L.

Segundo. — Que la resolución de 18 de noviembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 634.117 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales

determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 634.117 pesetas en concepto de principal, más la de 76.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sahún Construcción, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.025

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 18 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal «Auto. — En Zaragoza a 19 de enero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Elisa Guaita Gonzalvo, solicitando ejecución en los presentes autos número 664 de 1992, seguidos contra Confecciones Felipe, S. C.

Segundo. — Que la sentencia de 1 de diciembre de 1992, cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 311.282 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 311.282 pesetas en concepto de principal, más la de 37.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Confecciones Felipe, S. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.445

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 259 de 1992, sobre rescisión de contrato, a instancia de doña Eva María Redondo Blasco, contra Ediciones Mucrí, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de noviembre de 1992, dictada en proceso número 660 de 1992, seguido a instancia de doña Eva-María Redondo Blasco, contra Ediciones Mucrí, S. A., y en su virtud procedáse sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 120.456 pesetas, más otras 12.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Ediciones Mucrí, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE ARÁNDIGA

Núm. 6.291

De orden del señor presidente de la Comunidad de Regantes de Arándiga (Zaragoza) se convoca Junta general extraordinaria de la misma, que tendrá lugar el decimoquinto día hábil a partir de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en los locales de la Comunidad de Regantes de Arándiga, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Unico. — Aprobación de las Ordenanzas de la Junta central de usuarios del río Aranda.

Arándiga, 27 de enero de 1993. — El secretario, Conrado Domingo Pérez. — Visto bueno: El presidente, Angel Gimeno Ostáriz.

### COMUNIDAD DE REGANTES LA LOMA

#### Convocatoria

Núm. 6.518

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de regantes La Loma para el próximo día 19 de febrero, viernes, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la localidad, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria de actividades desarrolladas durante 1992.
- 3.º Liquidación ejercicio económico de 1992.
- 4.º Presupuestos para cubrir el ejercicio de 1993.
- 5.º Normativa recaudación débitos de la Comunidad.
- 6.º Electrificación zona regable de "La Loma".
- 7.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Quinto, 28 de enero de 1993. — El presidente, José-Antonio Ubeda Terrén.

### ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR

Núm. 6.585

El presidente de la Junta directiva del Estadio Miralbueno El Olivar, dando cumplimiento al artículo 12 de nuestros Estatutos, convoca a Asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de febrero en el Polideportivo de la Caja de Ahorros de Zaragoza (sito en calle Luis Bermejo, sin número, Romareda, de Zaragoza), a las 15.30 horas en primera convocatoria, a las 16.30 en segunda y a las 16.45 horas en tercera convocatoria, conforme al siguiente

#### Orden del día

#### Asamblea general ordinaria

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general ordinaria de 25 de enero de 1992.
- 2.º Informe de la Junta Censora.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los ingresos y gastos del ejercicio económico terminado de 1992.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para 1993.
- 5.º Nombramiento de la Junta Censora para el ejercicio de 1993.
- 6.º Conocimiento y resolución del recurso interpuesto por el socio número 13.280 contra la sanción impuesta por la Junta Directiva, en el oportuno expediente disciplinario.
- 7.º Propuestas de la Junta Directiva.

#### Asamblea general extraordinaria

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general extraordinaria de 25 de enero de 1992.
- 2.º Determinación de la cuantía de los derechos de ingreso, cuotas y demás aportaciones extraordinarias de los socios, y modo de hacerlas efectivas, en relación con el próximo ejercicio de 1993 (art. 13-1).
- 3.º Cese, por fin de mandato, de la actual Junta Directiva, y autorización para convocatoria de elecciones.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, febrero de 1993. — El presidente.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \* 28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	
Importe por línea impresa o fracción .....	220
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	